

## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO \_\_ / 2024 DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA RESERVA MARINA DE INTERÉS PESQUERO DE LA ISLA DE TABARCA, Y SE DEFINE SU DELIMITACIÓN Y USOS PERMITIDOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat valenciana y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos seguidamente planteados en **el plazo de 15 días naturales** (a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*). Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace: <https://gvaparticipa.gva.es/?locale=es>

### **1. ANTECEDENTES DE LA NORMA**

Mediante la Orden de la Conselleria de Agricultura y Pesca de fecha 4 de abril de 1986, se creó la Reserva Marina de la Isla de Tabarca, que fue modificada en su artículo 5, por la Orden de 19 de octubre de 2000, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación en relación con la revisión y actualización de la regulación del buceo recreativo de la reserva marina. Posteriormente, se aprobó el Decreto 76/2017, de 9 de junio, del Consell, por el que se regulan las autorizaciones de las actividades subacuáticas de recreo en las Reservas Marinas de Interés Pesquero de la Comunidad Valenciana. Mediante, la publicación de la Ley 16/2003, de 17 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se califica como reserva marina de interés pesquero a la zona de las aguas interiores circundantes a la Isla de Tabarca, en la que la Generalitat tiene competencia en pesca marítima, marisqueo y acuicultura.

### **2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA**

Hay aspectos importantes que definir con mayor precisión que la que permitían los medios técnicos disponibles antes de la creación de la mencionada reserva marina, en 1986. En especial los elementos de la delimitación de la reserva tal y como fueron acordados en su día en la posición definida en los estudios previos a su declaración. Se corregiría el error en la ubicación de la reserva marina que se debió a que en la Orden del 4 de abril de 1986 no se hizo referencia al Datum aplicable a las coordenadas de los vértices que definen la reserva marina.



Por cuestiones de simplificación y racionalización normativa este decreto unifica en una sola norma toda la regulación de la reserva marina de interés pesquero, por lo que integra la regulación existente, además de incluir conceptos nuevos, lo que contribuye a la armonización de la regulación de la reserva marina a excepción de lo referente a las normas generales de buceo recreativo en las reservas.

### **3. - NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN**

Con la publicación de este decreto se pretende corregir el error que se produjo en la delimitación de la reserva marina de interés pesquero que figuraba en la Orden de 4 de abril de 1986 y de esta manera adecuar dicha delimitación a lo acordado en su día a la vista de los estudios previos a su declaración. Esta nueva delimitación de la reserva supondrá una considerable mejora de la misma en cuanto a sus posibilidades como figura de protección pesquera que actúe en beneficio de la repoblación y la regeneración de los recursos pesqueros de la zona, permitiendo una actividad pesquera artesanal responsable y sostenible en aguas interiores, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones derivadas del reconocimiento de la isla de Tabarca y sus aguas circundantes como zonas incluidas en la Red Natura 2000.

Así como la oportunidad de Introducir y definir adecuadamente un elemento de gestión pesquera en la reserva marina de interés pesquero, como es el censo específico de embarcaciones de pesca profesional, existentes en otras reservas y que ha demostrado ser imprescindible para una adecuada gestión y seguimiento de la actividad pesquera en las reservas marinas de interés pesquero.

### **4. OBJETIVOS DE LA NORMA**

Adecuar la regulación de la reserva marina de interés pesquero, armonizándola con las regulaciones de las demás reservas marinas de interés pesquero, de manera que permita dar respuesta al interés general en lo referente a que la figura de protección pesquera funcione adecuadamente, en aquellos objetivos para los que fue establecida y que están claramente definidos en los artículos 35, 36 y 37 de la ya mencionada Ley 5/2017, de 10 de febrero de pesca marítima y acuicultura de la Comunitat Valenciana.

### **5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS**

No existen.

València,